

AA/AMC



MINISTERIO Unidad Ambiental Sectorial  
DE SALUD Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No. 234-SDGSA-UAS  
13 de noviembre de 2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0240-0111-23**, le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-039-23 "URBANIZACION LOS ARRAYANES"**, a desarrollase en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia Panamá Oeste, presentado por **PROMOTORA LAS YAYAS S.A.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste  
Inspector de Saneamiento



JH/am/mb

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

---

INFORME DE AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-039-2023

---

Proyecto. **“URBANIZACION LOS ARRAYANES”**,

Fecha: noviembre 2023

Ubicación: CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA,  
PROVINCIA PANAMA OESTE

Promotor: PROMOTORA LAS YAYAS, S.A.

Objetivo: **CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

Metodología: **INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

El proyecto denominado Urbanización Los Arrayanes consiste en la construcción de un residencial de 475 viviendas unifamiliares de precio medio – bajo (aplica Bono Solidario del MIVIOT), con la infraestructura y amenidades siguientes: sistema de alcantarillado sanitario conectado a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Lodos Activados con aireación extendida y pre-denitrificación; sistema de drenaje pluvial; calles de concreto con cuneta abierta de un metro; tendido eléctrico; suministro de agua potable con tanque de compensación de 50,000 galones; área para uso comercial, áreas verdes y un parque vecinal. Los modelos de casas ofrecen tres recámaras, dos baños, todos con sala, comedor, cocina, lavandería y garaje techado, con lotes desde los 120 m<sup>2</sup> hasta 165.60 m<sup>2</sup>.

**SOLICITUD DE APLIACION POR MINISTERIO DE AMBIENTE.**

1. certifique la disponibilidad de conexión de agua potable; además, presentar pruebas de presión ya que, en las encuestas presentadas de los moradores del lugar, mencionan la baja presión en el sector.

2. En la página 66 del documento, en el punto 3. Manejo de Aguas Servidas, contempla la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) la cual funcionará mediante Lodos Activados y los vertidos provenientes de dicho sistema de tratamiento deberán cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019.
3. El punto de descarga de las aguas de la planta de tratamiento no concuerda con la señalada en el Estudio de Impacto Ambiental.
4. Contaminantes químicos y orgánicos, tales como hidrocarburos
5. Se debe aclarar si estas aguas no llegan a la toma de agua de la potabilizadora que abastece la zona en mención
6. En la página 98 del EsIA, punto 6.7.2 Olores, se indica que, “En el lugar del proyecto se percibe de forma intermitente un olor desagradable o molesto como consecuencia de la operación de una finca pecuaria próxima al terreno”
7. Presentar medidas de mitigación para evitar y/o controlar posibles molestias o afectaciones por la colindancia de las porquerizas, una vez el proyecto urbanístico se encuentre en etapa de operación.

## SUGERENCIA DEL MINSA SOBRE LA AMPLIACION

1. Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.
2. Para poder cumplir con el Decreto 71 del 26 de febrero 19664 **POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACION DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYEN PELIGROS O MOLESTIAS PUBLICAS Y CONDICIONES SANITARIAS MINIMAS QUE DEBEN LLENAR LAS MISMAS. Ya que la empresa porcina se encuentra primero que el proyecto de urbanización, el proyecto debe alejarse de la empresa porcina**
3. Aunque el IDAAN sea el que abastece el proyecto de agua potable debe cumplir estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019.
4. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. Debe cumplir con las normas de aguas

**residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.**

5. Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores
6. Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud

